

Ley de asistencia a personas sin hogar McKinney-Vento



La Ley McKinney-Vento garantiza los derechos educativos y la protección de los niños y jóvenes sin hogar, que incluye:

- Vivienda incierta
- Un domicilio temporal
- Sin dirección física permanente

La inscripción inmediata está garantizada y tienen acceso a todos los programas académicos y otros programas elegibles.

¿Que se considera sin hogar?

De acuerdo con la ley McKinney-Vento un estudiante se considera sin hogar:

***Carece de una residencia regular (usada de manera predecible, rutinaria y consistente), fija (estacionaria, permanente, no sujeta a cambios), y adecuada durante la noche (legal y razonablemente suficiente). Puede incluir cualquiera de las siguientes situaciones:

- Esta compartiendo vivienda debido a dificultades económicas o pérdida de vivienda.
- Vive en un lugar público no designado para residencia nocturna (automoviles, parques, edificio abandonado, estaciones de autobus o tren).
- Vivienda de emergencia o transitoria.
- Se queda con amigos o familiares porque es un joven huyendo de casa o no esta acompañado (sin padre o tutor legal).

La Ley Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act) incluye:

Esta ley provee protecciones y servicios para estudiantes sing hogar y asegura la inscripción en la escuela. Incluye acceso a la misma educación gratuita proporcionada a otros niños en el distrito. El distrito proporcionará a los estudiantes sin hogar acceso a la educación y otros servicios necesarios para que estos estudiantes cumplan con los mismos estándares de desempeño que tienen los demás estudiantes.

Derechos de los estudiantes sin hogar:

- Derecho a la inscripción inmediata en la escuela sin domicilio permanente, vacunas, registros escolares u otros documentos.
- Derechos a continuar en la última escuela a la que el estudiante asistió o la escuela que asistió al quedarse sin hogar (escuela de origen).
- Derecho a recibir transporte hacia y desde la escuela de origen.
- Derecho a recibir apoyo del éxito académico.

Si surge una disputa sobre la selección o inscripción de la escuela, el estudiante debe inscribirse inmediatamente en la escuela en la que está solicitando inscripción, en espera de la resolución de la disputa. La inscripción se define como "asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares".

La escuela debe referir el estudiante, padre o tutor al enlace de estudiantes desplazados de la agencia educativa local para llevar a cabo la resolución de disputas lo antes posible. Una explicación por escrito de la decisión de inscripción será dada incluyendo el derecho de apelar. Si la disputa sigue sin resolverse a nivel del distrito o si la decisión del distrito es apelada, entonces el enlace de estudiantes desplazados del distrito enviará toda la documentación escrita al enlace de estudiantes desplazados de la oficina de educación del condado. Si la disputa sigue sin resolverse o se apela, el enlace de estudiantes desplazados de la oficina de educación del condado debe enviar toda la documentación escrita y documentación relacionada al coordinador de personas sin hogar del estado.

Compromiso del Distrito escolar unificado de Colton

El objetivo del Distrito es ser proactivo para satisfacer las necesidades de la población sin hogar McKinney-Vento. Aunque los fondos y recursos son limitados, CJUSD se compromete a:

- La inscripción inmediata de su hijo.
- Ser sensible a su situación y necesidades.
- Asistencia para obtener registros médicos y de otro tipo.
- Garantizar la igualdad de acceso a todos los programas educativos y de actividades.
- Brindar a los padres y estudiantes la información necesaria para tener éxito en la escuela.
- Brindar servicios según la necesidad y los recursos disponibles.



Recursos:

- **Departamento de Asistencia Transitoria**

1 877-410-8829

Colton: 1900 W. Valley Blvd., Colton, CA 92324

Fontana: 7977 Sierra Ave., Fontana, CA 92336

www.c4Yourself.com

- **211**

llama por telefono o visita el sitio web - 211sb.org

envie un texto con su codigo postal al 898211

- **Connect IE**

www.connectIE.org

- **Autoridad de vivienda del Condado de San Bernardino**

<https://hacsb.com>

715 E. Brier Dr., San Bernardino, CA 92408

- **Community Action Partnership San Bernardino County**

www.sbcounty.gov/capsbc.org

800 635-4618 Desarrollo familiar 909 723-1558

696 S. Tippecanoe Ave., San Bernardino, CA 92408

- **Depto de salud publica del Condado de San Bernardino**

www.sbcounty.gov/dph 800 782-4264

- **Salud conductual del condado de San Bernardino**

www.sbcounty.gov/dbh 888 743-1478

Su personal encargado de implementar la ley McKinney-Vento:

Enlace del distrito escolar de Colton

Karla Viramontes

Supervisora de servicios estudiantiles

Enlace de estudiantes desplazados & crianza temporal

909-580-6515

karla_viramontes@cjusd.net

Enlace del Condado de San Bernardino

Tyrese M. Crawford

Gerente de proyectos de educacion para estudiantes desplazados

909-386-2634

Coordinadora estatal McKinney - Vento para estudiantes desplazados:

Leanne Wheeler

Coordinadora estatal

866-856-8214

Distrito escolar unificado de Colton
Departamento de servicios estudiantiles
850 E. Washington St., 2do piso, Colton, CA 92324
909 580-6580